DECRETO 3021 DE 2003

(octubre 24)

por el cual se otorga una condecoración en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confieren los artículos 41, 44 y 45 del Decreto ley 2164 de 1989, el Decreto 2342 de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que la medalla del Departamento Administrativo de Seguridad fue creada por el Decreto ley 2164 de 1989, para estimular a los funcionarios y personalidades que se destaquen por su trabajo, lealtad y virtudes profesionales en el cumplimiento de sus deberes oficiales y a los ciudadanos que presten servicios eminentes en la tarea de seguridad pública y represión de la delincuencia;

Que el Decreto 2342 del 13 de octubre de 1989 reglamentó lo referente a las condecoraciones creadas por el Decreto 2164 de 1989, y dispuso que estas deberían ser otorgadas por Decreto del Gobierno Nacional, previa solicitud del Director del Departamento y la elaboración de los expedientes respectivos por parte de la Comisión de Personal del DAS;

Que el 31 de octubre de 2003 se conmemora el Quincuagésimo Aniversario de la creación del Departamento Administrativo de Seguridad;

Que el Director del Departamen to solicita el otorgamiento de la “Medalla del Departamento Administrativo de Seguridad” en el grado de Cumplimiento Excepcional del Deber categoría

Gran Medalla para un funcionario que se ha destacado por sus eminentes servicios y virtudes profesionales, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la seguridad pública;

Que el Gobierno Nacional considera conveniente estimular al doctor Luis Carlos Barragán Samper, Director General Operativo (E.), funcionario del Departamento Administrativo de Seguridad, que ha sobresalido en el cumplimiento de sus deberes oficiales;

Que en mérito de lo expuesto, el Gobierno Nacional

DECRETA:

Artículo 1º. Otorgar la Distinción "Medalla del Departamento Administrativo de Seguridad" en el grado de "Cumplimiento Excepcional del Deber" categoría Gran Medalla al doctor Luis Carlos Barragán Samper, Director General Operativo (E.).

Artículo 2º. La distinción a que se refiere el presente Decreto se impondrá en acto solemne que se llevará a cabo en Bogotá, D. C.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de octubre de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Director del Departamento Administrativo de Seguridad,

Jorge Aurelio Noguera Cotes.